

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú





### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0340-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 10 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO: El Formulario Único de Trámite Nº 003207 de fecha 16 de octubre de 2024, presentado por el administrado Juvenal Condori Quillca, el Informe Nº 073-2024-MPP/OREC/JHR de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Auxiliar de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, quien solicita la emisión del acto Resolutivo para celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la Opinión Legal Nº 1001-2024-FELV/MPP de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, el Artículo 7º, 8º y 9º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, La Municipalidad Provincial de Paucartambo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de orden jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, concordante con el artículo 259 del Código Civil, establece como una atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos. Por su parte el artículo 260 del Código Civil señala que "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)";

Que, respecto de las diligencias para el matrimonio civil, el artículo 248 del Código Civil establece lo siguiente: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...). En ninguno de estos casos se permite contraer matrimonio a personas menores de dieciocho años de edad. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...)";

Que, mediante FUT Nº 003207 de fecha 16 de octubre de 2024, presentado por el administrado Juvenal Condori Quillca, solicita celebración de Matrimonio Civil que se realizará el día sábado 14 de diciembre de 2024. En mérito a ello, por Informe Nº 073-2024-MPP/OREC/JHR de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Auxiliar de Registro Civil, se solicita emisión de acto Resolutivo para celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, precisando que se ha realizado la estricta verificación de todos los requisitos de acuerdo a Ley y exigidos por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y habiendo cumplido con la publicación del edicto matrimonial en los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, por Opinión Legal Nº 1001-2024-FELV/MPP de fecha 03 de diciembre de 2024, el Asesor egal revisado el marco normativo vigente y los documentos presentados concluye y opina que resulta procedente la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por el administrado Juvenal Condori Quillca, debiendo emitirse el acto resolutivo para la celebración de matrimonio civil;













## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE APAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, los recurrentes JUVENAL CONDORI QUILLCA y MAVIL REPOLLEDO PEDRAZA, pretenden contraer matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y que, conforme al artículo 248° del Código Civil, cumplen con los requisitos exigidos por Ley y hecha la publicación de los edictos sin que se haya producido oposición o desestimada esta y no existiendo ningún impedimento es procedente declarar la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio, conforme al artículo 258° del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, con los fundamentos expuestos y en el ejercicio de las facultades que confiere a la Alcaldesa el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:



SECRETARIA GENERAL

V°B°

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE, la capacidad de ejercicio de los pretendientes JUVENAL CONDORI QUILLCA, identificado con DNI Nº 41820054 y MAVIL REPOLLEDO PEDRAZA, dentificada con DNI Nº 43004836; para contraer Matrimonio Civil en el Local del Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, departamento del Cusco, el día sábado 14 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas de la mañana.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR, a la señora MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS, Regidora de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraen Don Juvenal Condori Quillca y Doña Mavil Repolledo Pedraza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución al jefe de Registro Civil, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley, así como a la Unidad de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.









